

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Beniflá

2024/14112 *Anuncio del Ayuntamiento de Beniflá sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 7/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	15100	Gratificaciones seguridad	-	1.970,00	1.970,00
326	22799	Trabajos otras empresas	-	4.743,10	4.743,10
338	22609	Festejos populares	21.200,00	4.717,87	25.917,87
TOTAL			21.200,00	11.430,97	32.630,97

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	46101	Diputación.- Fondo cooperación municipal	55.299,03	66.730,00
TOTAL INGRESOS				55.299,03	66.730,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniflá, a 8 de octubre de 2024. —El alcalde, Borja Gironés Pérez.

